

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Vistas las peticiones formuladas por Secretarios e Interventores de Administración local, a quienes por afectarles, al estar colocados, el último párrafo de la Orden de este Ministerio de 23 de enero último, solicitan se amplíe el plazo fijado, para poder solicitar el correspondiente título profesional,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta el día 31 de julio próximo el plazo señalado en la citada Orden de 23 de enero último, para que los Secretarios e Interventores de Administración local que se encuentren colocados puedan solicitar el título de referencia; advirtiendo que, a partir de 1.º de agosto siguiente, los Alcaldes vendrán obligados, bajo su responsabilidad, a exigirles para el ejercicio del cargo la presentación del repetido título o recibo de haberlo solicitado.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos. Madrid, 9 de mayo de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Cataluña.

(Gaceta 10 mayo 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Excmo. Sr.: Se establece por precepto del artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de 29 de septiembre de 1934, confirmado por Decreto de 14 de junio de 1935, que a partir de la publicación del citado texto legal todos los funcionarios del Cuerpo de re-

ferencia tendrán derecho a la percepción de quinquenios, en la cuantía que en cada caso será regulada por las Juntas de la Mancomunidad provincial de Municipios, cuya mejora se halla reconocida no sólo a favor de los Inspectores municipales Veterinarios y de los Inspectores Farmacéuticos municipales en los artículos 32 y 57, respectivamente, de su Reglamento propio, aprobado por el mismo Decreto de 14 de junio de 1935, sino igualmente a favor de los funcionarios municipales, en virtud de las disposiciones del artículo 165 de la ley Municipal vigente.

Y es de tener en cuenta que al establecerse tal derecho en beneficio de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, como premio a su estabilidad y constancia en el cargo al servicio de una misma Corporación, cuya continuidad en la labor proporciona un mayor rendimiento y utilidad en los servicios, más estimables aun en los de orden sanitario, no se dictaron las normas precisas para su ejecución y eficacia, con lo que prácticamente resulta sin efectividad alguna el derecho de referencia, quedando estos funcionarios, por tanto, en condiciones de inferioridad que no es posible mantener por más tiempo, pues ha de reconocerse, por ser así en la realidad, que constituyen el elemento sanitario primordial dentro de la órbita de los Municipios, donde con su actuación representan las avanzadas en la lucha constante contra las enfermedades evitables.

En armonía con lo expuesto y con propósito de que tengan la debida aplicación y eficacia las disposiciones del artículo 5.º del Reglamento citado de 29 de septiembre de 1934, procurando, a su vez, que no resulten excesivamente gravadas las Haciendas municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Juntas administrativas de las Mancomunidades sanitarias de Municipios sean con-

signadas en sus presupuestos, y con efectividad de 1.º de enero último, las partidas correspondientes a los quinquenios de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria mediante el oportuno presupuesto adicional, en los casos que hubiere lugar, en armonía con las disposiciones del artículo 36 del Reglamento Económico-administrativo de los citados organismos, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, cuya inclusión ha de ajustarse a las siguientes normas:

1.ª El haber que por cada quinquenio ha de figurar en el presupuesto ha de ser como minimum, en los casos que proceda, equivalente al 10 por 100 de la dotación correspondiente a la plaza, según la clasificación que se halle en vigor.

2.ª Por lo menos ha de consignarse en el presupuesto el haber que corresponda al último quinquenio, en todos aquellos casos en que el Médico llevara más de cinco años en la misma Corporación desempeñando el cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad en la fecha de 31 de diciembre de 1935.

3.ª Como maximum sólo se consignarán cinco quinquenios a un mismo facultativo, salvo aquellos casos en que los Ayuntamientos al confeccionar su presupuesto propio hagan figurar mayor número de aquéllos, los cuales habrían de continuar consignándose necesariamente en los presupuestos sucesivos mientras el facultativo prosiga desempeñando en propiedad el cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria al servicio de la misma Corporación municipal, en armonía con lo dispuesto en la Base 18 de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 julio 1934.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de abril de 1936.—P. D., C. Bolívar Pieltain.—Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 29 abril 1936).

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de abril de 1936.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios, enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior	21572'96
Recaudado en el mes de esta cuenta	»
Por intereses de inscripciones	»
Total cargo	21572'96

DATA

Pagos hechos, según relación	11650'67
Total data	11650'67

RESUMEN

Importa el cargo	21572'96
Idem la data	11650'67
Existencia para el mes de mayo de 1936	9922'29

Burgos 30 de abril de 1936.
=El Depositario, Dionisio Martín.
=Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Pagado aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:	
Castrojeriz	607'45
Castrillo de Murcia	96'74
Cardeñuela Riopico	83'60
Atapuerca	155'54

Ausines (Los)	268'47	por Cuevas de San Cle-	
El mismo	72'13	mente	172'87
Revilla del Campo	56'46	Id. a D. Aurelio Román,	
Quintanalara	20'46	por la Escuela de Agés..	29'93
Barbadillo de Herreros	65'58	Id. a D. Lorenzo Gutié-	
Barrio de Muñó	169'30	rrez, por Palazuelos de	
Belbimbre	71'49	Muñó	250
Cabia	11'91	Id. a D. Emeterio Espi-	
Campolara	21'68	rosa, por Modúbar de	
Cañizar de los Ajos	202'11	San Cibrián	97'59
Cayuela	78'32	Id. a D. Ignacio Manjón,	
Cebrecos	91'56	por Los Ordejones	148'07
Coculina	99'45	Id. a D. Clementino Arro-	
Cogollos	232'14	yo, por Cebrecos	170'73
Condado de Treviño	80'95	Id. a D. Juan L. Manri-	
Castrillo de la Vega	275'84	que, por San Millán de	
Gamonal	55'03	Iuarros	61'59
Gredilla de Sedano	82'90	Id. a D. Josué Barbadillo,	
Huérmece	29'77	por Tordueles	303'24
Iglesias	282'06	Id. a D. Valeriano Angu-	
Nuez de Abajo (La)	50'78	lo, por Solarana	312'40
Prádanos de Bureba	101'30		
Quintanilla-Somuñó	120'58		
Riostras	107'75		
Rebolledas (Las)	34'32		
Mahamud	76'74		
Mamolar	47'74		
Melgar de Fernamental	21'43		
Miraveche	115'85		
Monasterio de la Sierra	21'59		
Navas de Bureba	21'45		
Olmillos de Sasamón	116'26		
Orbaneja del Castillo	83'65		
Palazuelos de Muñó	52'90		
Parte de Bureba (La)	238'35		
Pedrosa del Príncipe	173'66		
Presencio	101'20		
Quintanaortuño	34'41		
Quintanilla de la Mata	520'73		
Quintanilla del Coco	96'69		
Quintanillas (Las)	89'26		
Quintanilla Somuñó	277'47		
Quintanilla-Vivar	66'48		
Revilla-Cabriada	278'14		
Riostras	148'17		
San Mamés	67'51		
Santa María del Campo	116'14		
Santa María Tajadura	113'63		
Santibáñez-Zarzaguda	117'66		
Sasamón	313'03		
Solarana	356'58		
Solas de Bureba	29'06		
Torreçilla del Monte	94'90		
Tamarón	252'63		
Tapia de Villadiego	465'94		
Ubierna	71'05		
Vilviestre de Muñó	37'14		
Villadiego	123'81		
Villagutiérrez	57'28		
Villahoz	192		
Villaldemiro	66'12		
Villalmanzo	288'46		
Villanueva de Odra	94'53		
Villarmentero	56'83		
Villasandino	93'27		
Villayerno-Morquillas	50'49		
Villazopeque	41'67		
Villorajo	26'69		
Villusto	499'28		
Villaveta	69'75		
Zalduendo	41'88		
Zuñeda	24'91		
Santa M. ^a Ribarredonda	38'51		
Vallarta de Bureba	13'61		
Pagado a D. Miguel Del-			
gado, por Arenillas de			
Muñó	82'05		
Id. a D. Eusebio García,			

Total pagado 11650'67

Importa esta relación las figuras once mil seiscientos cincuenta pesetas con sesenta y siete céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, C. Zamora.

SEVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Habiéndose ordenado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial la formación del Registro fiscal de la riqueza rústica en los términos municipales que al final se citan, se pone en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, que los trabajos de comprobación y toma de datos de campo se llevará a cabo a la mayor brevedad, debiendo proporcionar al personal técnico encargado de los mismos toda clase de facilidades y colocar este edicto en el tablón de anuncios de la localidad, apercibiendo al vecindario de las penalidades reglamentarias y sanciones en que incurrirán quienes pusieren dificultades a dicha labor.

El personal facultativo encargado de dichos trabajos, es el siguiente: Ingenieros, D. Francisco Zabala Echanove y D. Eugenio García Ramírez de la Piscina; Peritos Agrícolas, D. Rafael J. Murillo Lorente, D. Luis Alés Reinlein, D. Juan F. Otaegui Olave, D. Samuel Pérez del Camino y D. Joaquín A. Barrio de Vega.

Los términos municipales a que se refiere el presente edicto, son: Villafria de Burgos y anejo, Atapuerca y anejos, Quintanapalla, Ibeas de Juarros y anejos y Villorobe y anejos, del partido judicial de Burgos, y Hoyales de Roa, Quintanamanvirgo, La Sequera de Haza, y Adrada de Haza, del partido judicial de Roa de Duero.

Burgos 11 de mayo de 1936. = El Delegado de Hacienda, P. S., Eduardo Serrano.

Providencias judiciales

Torresandino

D. Juan Escolar García, Juez municipal de esta villa,

Al público hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue procedimiento de apremio ejecutivo para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado municipal a instancia de D. Ricardo Pérez Escolar, contra D. Félix Briones Sanz, ambos de esta vecindad, sobre pago de 400 pesetas, habiéndosele embargado a éste la finca siguiente:

Una tierra radicante en esta jurisdicción y su pago de Fuente-Peral, de cabida tres fanegas, sembrada de cebada, que surca por N. Adolfo Escolar, S. Bernabé Carranza, E. Enedino García y oeste cotarro, valuada en 470 pesetas.

Dicha finca se saca a pública subasta por término de treinta días, durante los cuales estará de manifiesto en este Juzgado el expediente de su razón para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta.

El remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado municipal el día 3 del próximo mes de junio, a las once de su mañana; no se admitirá postura que no cubra su tasación, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma.

Dado en Torresandino a 4 de mayo de 1936. = El Juez municipal, Juan Escolar García. = Por su mandato. = El Secretario habilitado, Cayo Balbás.

Requisitoria.

Pascual Camarero Julián, hijo de José y de Amparo, natural de Belbimbre, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, distrito militar de la 6.^a División, nació en 14 de febrero de 1914, de oficio empleado, su estado soltero y sus señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor Capitán Ayudante del 12 Regimiento de Artillería Ligera de guarnición en Logroño, D. Cesáreo Martín Alonso, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Logroño 6 de mayo de 1936. = El Capitán Juez instructor, Cesáreo Martín Alonso.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación

del firme con macadam de caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 14'301 al 17'500 de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campoo, celebrada el día 4 de mayo de 1936,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Eloy Rodríguez Rico, vecino de Palencia, que licitó en Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de cincuenta mil doscientas noventa (50.290) pesetas, que produce, en el presupuesto de contrata de cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta (55.340) pesetas doce (12) céntimos, la baja de cinco mil cincuenta (5.050) pesetas con doce (12) céntimos en favor del Estado; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 6 de mayo de 1936. = El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

Alcaldía de Huérmece.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1937, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días; relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Huérmece 25 de abril de 1936. = El Alcalde, Saturio Pérez.

Anuncios particulares

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Compromisarios para la de Presidente de la República celebradas el día 26 de abril de 1936, que se publican en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley.

(Continuación.)

MUNICIPIOS	Número de electores de que se compone la Sección	Han tomado parte en la votación	Sr. Mata.....	Sr. Asenjo.....	Sr. Galeja.....	Sr. Palazzios.....	Sr. Morquecho.....	Sr. G. Manrique.....	Sr. Plañón.....	Sr. Riu.....	Sr. Del Pecho.....	Sr. Simón.....	Varios.....	En blanco.....
Partido de Roa														
Adrada de Haza.....	358	168	31	30	31	33	31	137	137	137	137	137	»	»
Anguix.....	283	168	103	99	103	99	103	66	66	64	64	65	»	»
Berlangas de Roa.....	307	55	44	44	44	44	3	3	3	3	3	3	»	»
Boada de Roa.....	189	52	52	52	52	50	52	»	2	»	»	»	»	»
Cueva de Roa (La).....	140	74	23	23	23	23	23	51	51	51	51	51	»	»
Fuentecén.....	329	154	90	90	90	90	90	62	62	62	54	51	6	2
Idem.....	377	159	103	103	103	103	103	56	56	56	54	56	»	»
Fuentelisendo.....	299	53	23	23	23	23	23	40	40	40	40	40	»	»
Fuentemolinos.....	265	96	42	42	71	42	42	49	50	48	49	48	»	»
Guzmán.....	379	211	53	54	54	54	53	155	155	154	154	154	»	3
Haza.....	109	71	30	30	30	30	30	40	40	40	40	40	»	1
Hontangas.....	332	219	107	107	107	107	107	112	112	112	112	112	»	»
Horra (La).....	357	118	95	95	95	95	95	10	15	10	10	16	»	7
Idem.....	363	126	106	106	106	106	106	18	18	18	18	19	»	»
Hoyales de Roa.....	497	288	88	87	86	88	88	199	200	199	201	199	»	1
Mambrilla de Castrejón.....	325	217	93	88	88	88	88	117	118	117	116	114	»	10
Moradillo de Roa.....	334	166	36	33	35	33	36	131	136	131	131	137	»	»
Nava de Roa.....	444	167	161	161	161	161	161	3	3	3	3	3	»	3
Olmedillo de Roa.....	514	302	216	216	216	216	216	83	83	83	83	83	»	3
Pedrosa de Duero.....	164	102	28	28	28	28	28	74	74	74	74	74	»	»
Quintanamavirgo.....	246	165	73	73	73	73	73	92	92	92	92	92	»	»
Roa.....	454	87	54	53	54	53	54	28	28	27	27	27	1	4
Idem.....	478	111	65	65	65	64	65	35	35	35	35	35	»	3
Idem.....	485	117	82	82	82	82	82	28	28	48	29	29	»	»
San Martín de Rubiales.....	469	294	92	92	92	92	92	202	202	202	202	202	»	»
Sequera de Haza (La).....	167	91	28	28	28	28	28	60	61	60	60	60	»	»
Terradillos de Esgueva.....	145	28	10	10	10	10	10	16	16	16	16	16	»	»
Valcavado de Roa.....	144	81	43	43	43	43	43	37	37	37	37	37	»	»
Valdezate.....	360	223	50	50	50	50	50	173	173	173	173	173	»	»
Villaescusa de Roa.....	217	141	47	47	47	47	47	91	91	91	91	91	»	3
Villatueda.....	175	48	29	29	29	29	29	19	19	19	19	19	»	»
Villovela de Esgueva.....	268	79	51	51	51	51	51	28	28	28	28	28	»	»

Partido de Salas de los Infantes

Arauzo de Miel.....	499	160	120	120	122	120	120	45	45	44	45	44	»	1
Arauzo de Salce.....	187	38	35	36	36	36	36	1	1	1	1	1	»	2
Arauzo de Torre.....	175	103	39	39	39	39	39	64	64	64	64	64	»	2
Barbadillo de Herreros.....	319	106	48	48	48	48	48	56	56	56	56	56	»	»
Barbadillo del Mercado.....	407	182	88	87	88	87	87	91	93	93	93	92	»	3
Barbadillo del Pez.....	262	101	67	66	67	66	67	32	32	32	32	32	»	2
Cabezón de la Sierra.....	173	46	95	95	95	95	95	»	»	»	»	»	»	1
Campolara.....	187	68	26	26	26	26	26	41	41	41	41	41	»	1
Canicosa de la Sierra.....	410	151	90	90	90	90	90	59	57	59	59	60	»	»
Carazo.....	146	68	51	51	51	51	51	17	17	17	17	17	»	»
Cascajares de la Sierra.....	86	31	18	18	18	14	18	»	»	»	»	»	»	»
Castrillo de la Reina.....	519	186	93	93	93	93	98	88	88	88	88	88	»	»
Castrovido.....	241	79	37	37	37	37	37	42	42	42	42	42	»	»
Contreras.....	270	87	43	43	43	43	43	44	44	44	44	44	»	»
Espinosa de Cervera.....	156	71	53	53	53	53	53	14	14	14	14	14	»	7
Galleja (La).....	160	58	39	39	39	39	39	19	19	19	19	19	»	»
Hacinas.....	268	63	20	21	22	19	19	33	34	33	32	30	25	»
Hinojar del Rey.....	179	167	117	117	117	117	117	50	50	50	50	50	»	»
Hontoria del Pinar.....	363	173	97	95	97	95	92	74	76	81	74	74	»	»
Idem.....	329	76	52	50	52	50	51	24	26	27	26	24	»	»
Hortigüela.....	217	66	48	44	50	5	47	10	11	54	10	10	»	»
Hoyuelos de la Sierra.....	108	72	18	18	18	18	18	54	54	54	54	54	»	»
Huerta del Rey.....	316	87	79	71	77	67	74	11	12	9	18	12	»	»
Idem.....	398	127	120	120	120	120	120	3	3	3	4	4	»	»
Jaramillo de la Fuente.....	205	77	35	35	35	35	41	39	39	40	40	36	»	1
Jaramillo Quemado.....	140	86	26	26	26	26	26	59	59	59	59	59	»	1
Jurisdicción de Lara.....	253	55	35	35	35	35	35	19	19	19	19	19	»	3
Mambrillas de Lara.....	290	90	13	13	13	10	12	71	71	76	71	71	»	»
Mamolar.....	160	80	36	36	36	36	36	44	44	44	44	44	»	»
Monasterio de la Sierra.....	182	67	50	50	50	50	50	17	17	17	17	17	»	»
Moncalvillo.....	229	66	61	61	61	61	61	4	4	4	4	4	»	1
Monterrubio de Demanda.....	131	40	15	15	15	15	15	25	25	25	25	25	»	»
Neila.....	247	66	58	58	58	58	58	8	8	8	8	8	»	»
Palacios de la Sierra.....	326	119	110	110	110	110	110	6	6	6	6	6	»	3
Idem.....	305	158	151	151	151	151	151	7	7	7	7	7	»	»

MUNICIPIOS	Número de electores de que se compone la Sección	Han tomado parte en la votación	Sr. Mata.....	Sr. Asenjo.....	Sr. Calleja.....	Sr. Palazuelos.....	Sr. Morquecho.....	Sr. G. Manrique.....	Sr. Pison.....	Sr. Riu.....	Sr. Del Pecho.....	Sr. Simón.....	Varios.....	En blanco.....
Pinilla de los Barruecos	235	79	19	19	19	19	19	59	59	59	59	59	»	»
Pinilla de los Moros	147	74	32	33	33	31	31	43	43	42	41	41	»	»
Quintanalaria	118	47	35	35	35	35	35	5	5	5	5	5	»	7
Quintanar de la Sierra Unico. 1. ^a	544	392	271	265	272	264	271	76	74	75	72	74	»	46
Idem Unico. 2. ^a	453	356	331	319	331	319	331	13	12	13	12	13	»	12
Quintanarraya	216	104	28	28	28	28	28	75	75	75	75	75	»	1
Rabanera del Pinar	178	82	31	32	32	31	31	49	49	49	49	48	»	2
Regumiel de la Sierra	208	153	77	77	77	77	77	65	65	65	65	66	5	»
Revilla y Haedo (La)	273	89	48	48	48	48	48	41	41	41	41	41	»	»
Riocavado de la Sierra	248	72	54	54	54	54	54	18	18	18	18	18	»	1
Salas de los Infantes Unico. 1. ^a	465	189	99	99	99	98	98	86	87	86	86	86	»	6
Idem Unico. 2. ^a	407	163	72	72	72	72	71	86	86	86	87	86	»	5
San Millán de Lara	250	138	61	61	61	61	62	73	75	74	75	75	2	2
Santo Domingo de Silos	541	107	49	49	49	49	49	2	2	2	2	2	1	55
Tinieblas	190	59	3	3	3	3	3	56	56	56	56	56	»	»
Torrelara	103	31	24	24	24	24	24	6	6	6	6	6	»	1
Valle de Valdelaguna Unico. 1. ^a	361	160	54	56	56	52	53	105	103	108	103	104	»	»
Idem Unico. 2. ^a	442	74	8	8	8	8	8	65	65	65	65	65	»	1
Vilviestre del Pinar	428	185	178	178	178	178	178	6	6	6	6	6	»	1
Villaespaña	171	65	40	40	40	40	40	25	25	25	25	25	»	»
Villanueva de Carazo	110	17	16	16	16	15	16	1	1	2	1	2	»	»
Villoruebo	221	55	39	39	39	39	39	16	16	16	16	16	»	»
Vizcainos	110	63	46	46	6	46	46	16	16	16	16	16	»	1

Partido de Sedano

Alfoz de Bricia Unico. 1. ^a	461	20	11	11	11	11	11	2	2	2	2	2	5	»
Idem Unico. 2. ^a	355	62	58	58	58	58	58	3	3	3	3	3	»	1
Alfoz de Santa Gadea	372	46	41	41	41	41	41	5	5	5	5	5	»	»
Arija Unico. 1. ^a	487	201	197	197	197	197	197	3	3	3	3	3	»	»
Idem Unico. 2. ^a	488	276	187	187	187	187	187	87	87	87	87	87	»	»
Cernégula	118	76	60	60	60	60	60	7	7	7	7	7	»	»
Escalada	169	73	66	66	66	66	66	3	3	3	3	3	»	4
Gredilla de Sedano	129	79	29	29	29	29	29	50	50	50	50	50	»	»
Masa	165	97	38	38	38	38	38	59	58	58	58	58	»	»
Moradillo de Sedano	111	20	5	5	5	5	5	15	15	15	15	15	»	»
Nidaguila Unico. 1. ^a	97	58	45	46	46	45	45	»	»	»	»	»	»	»
Idem Unico. 2. ^a	119	38	20	20	20	20	20	»	7	»	»	»	»	»
Orbaneja del Castillo	258	100	51	51	51	49	50	38	48	39	38	49	4	»
Pesquera de Ebro	168	92	65	65	65	65	65	26	26	26	26	26	4	»
Piedra (La)	275	52	38	38	39	37	38	4	8	5	4	4	»	»
Quintanaloma	131	43	3	3	3	3	3	40	40	40	40	40	»	»
Quintanilla-Sobresierra	201	24	»	»	»	»	»	24	24	24	24	24	»	»
Sargentos de la Lora Unico. 1. ^a	324	72	54	30	53	30	54	17	31	17	17	29	»	»
Idem Unico. 2. ^a	258	40	37	35	37	35	37	1	1	1	1	1	»	2
Sedano	304	103	47	47	47	47	51	53	53	51	53	51	»	»
Tubilla del Agua Unico. 1. ^a	381	76	74	74	75	74	74	»	9	»	»	»	»	»
Idem Unico. 2. ^a	201	56	56	56	56	56	56	»	»	»	»	»	»	»
Valdelateja	110	41	40	40	40	40	40	1	1	1	1	1	»	»
Valle de Valdebezana 1. ^o 1. ^a	486	56	44	44	44	44	44	8	8	8	8	8	»	»
Idem 1. ^o 2. ^a	135	16	14	14	14	14	14	»	»	»	»	»	»	»
Idem 1. ^o 3. ^a	261	26	26	26	26	26	26	»	»	»	»	»	»	2
Idem 2. ^o Unica.	512	94	94	94	94	94	94	»	»	»	»	»	»	»
Idem 3. ^o Unica.	467	76	64	64	64	64	64	12	12	12	12	12	»	»
Idem 4. ^o Unica.	304	36	35	35	35	35	35	»	»	»	»	»	»	»
Valle de Zamanzas	279	69	63	63	64	64	64	»	»	»	»	»	»	»

Partido de Villadiego

Acedillo	133	11	»	»	»	»	»	11	11	11	11	11	»	»
Amaya	224	135	»	»	»	»	»	135	135	133	131	131	»	»
Arenillas de Villadiego	223	32	13	12	12	12	12	12	12	12	12	12	15	»
Barrio de San Felices	163	31	16	16	16	16	16	8	8	8	8	8	»	»
Barrios de Villadiego	85	45	6	6	6	6	6	38	38	38	38	38	»	»
Basconillos del Tozo Unico. 1. ^a	429	111	51	20	51	20	20	85	74	72	81	81	»	»
Idem Unico. 2. ^a	280	87	47	47	47	47	47	39	39	39	39	39	»	»
Cañizar de Amaya	144	16	13	15	15	15	13	»	2	2	»	»	»	»
Castrillo de Riopisuerga	193	14	5	»	5	»	5	8	8	7	9	9	»	»
Coculina	146	40	8	8	8	8	8	32	32	32	32	32	»	»
Cuevas de Amaya	236	38	27	27	27	27	27	11	11	11	11	11	»	»
Guadilla de Villamar	196	34	12	7	12	7	12	19	15	15	18	16	»	»
Humada	501	103	5	5	5	5	5	98	98	98	98	98	»	»
Montorio	209	67	13	22	12	37	13	50	49	50	40	31	»	»
Olmos de la Picaza	190	51	13	13	13	13	13	38	38	37	38	38	1	»
Rebolledo de la Torre	464	194	37	37	37	37	37	150	150	150	150	150	»	»
Rezmondo	56	5	»	»	»	»	»	5	5	»	5	5	»	»
Salazar de Amaya	187	1	»	»	»	»	»	1	1	1	1	1	»	»
Sandoval de la Reina	281	163	74	74	74	74	73	89	88	88	89	89	1	»
San Quirce de Riopisuerga	304	104	51	51	51	50	51	49	49	49	49	49	5	3
Santa María Ananúñez	125	90	11	11	11	11	11	79	79	79	79	79	»	»
Sordillos	80	36	14	14	14	14	14	19	19	19	19	19	»	»
Sotovellanos	80	5	1	1	1	1	1	4	4	4	4	4	»	»
Sotresgudo	283	40	35	34	35	32	35	2	2	2	2	2	»	3
Tapia	170	39	7	7	7	7	7	»	»	»	»	»	»	»

(Concluirá).

IMPRESA PROVINCIAL